



Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 108 -2018-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 06 ABR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 361-2018-GRAP/07/DR-ADM.RR.HH, de fecha 23 de marzo del 2018; Solicitud de Destaque, presentado por la servidora Rosa Sarmiento Llamocca; y demás documentos que forman parte de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante escrito s/n de fecha 01 de marzo de 2018, la servidora nombrada Rosa Sarmiento Llamocca con cargo de especialista en Finanzas I Nivel Remunerativo SPE, solicitó al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, desplazamiento de rotación por motivos salud a la Oficina de Enlace Lima, por un problema médico al oído (mastoiditis crónica), cuya intervención quirúrgica será realizada en la ciudad de Lima, concretamente en el Hospital Rebagliati, para seguir tratamiento especializado;

Que, en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN "Desplazamiento de Personal aprobado por Resolución N° 013-92-INAP/DNP, establece en el Título III. DISPOSICIONES ESPECIFICAS numeral 3.2. LA ROTACION: 3.2.1. Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada; el numeral a su vez dispone que: **3.2.4 La rotación se efectiviza por: a) En el lugar habitual de trabajo: Memorandum de la máxima autoridad administrativa y b) En distinto lugar geográfico: Resolución del titular de la entidad;** concordante con el artículo 78 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que indica la Rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados;

Que, conforme al Informe N° 361-2018-GRAP/07/DR-ADM.RR.HH, la servidora se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad pública, regulado por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por lo que le son aplicables su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las disposiciones del Reglamento de Organización y Funciones ROF, el Manual de Organizaciones y Funciones MOF institucional, donde están establecidas las funciones y obligaciones para los servidores del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores, desempeñan las funciones asignadas. La asignación a un cargo siempre será temporal y determinada por la necesidad institucional". En ese sentido prevé la posibilidad de que los servidores de carrera puedan ser desplazados para desempeñar diferentes funciones, dentro o fuera de su entidad, bajo alguna de las siguientes modalidades: Designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, en la carrera administrativa el desplazamiento del personal a través de la rotación solo podrá efectivizarse si se cumplen previamente las condiciones señaladas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°276, así como en el Manual Normativo de Personal N°002-92-DPN "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución N° 013-92-INAP/DNP, de lo contrario no sería posible materializar el desplazamiento del servidor, artículo 115 de la Ley





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”



del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 considerando además los principios de “primacía de la realidad” y que los derechos laborales son irrenunciables”;

Que, la administrada Rosa Sarmiento Llamocca, ampara su solicitud por motivos de salud adjuntando copia fotostática de Informes médicos, asimismo la referencia al referido nosocomio e informe de procedencia de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, para laborar en la Oficina de Enlace, en la ciudad de Lima a partir del 1 abril al 31 de diciembre del 2018;

Que, el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueran conferidas”;

Por las consideraciones expuestas, conforme a lo establecido por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, y en uso de sus atribuciones conferidas por los incisos a) y d) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificadoras; la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014 y la Ley N°30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el desplazamiento de personal, mediante la acción administrativa de **Rotación** a la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, Rosa Sarmiento Llamocca, con cargo de Especialista en Finanzas I Nivel Remunerativo SPE, de la Sede Central a la Oficina de Enlace del Gobierno Regional de Apurímac en la ciudad de Lima, a partir del 1 de abril al 31 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a la interesada y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.GRAP.
DGBC/DRAJ.

